

UNIDAD DE ENLACE

Oficio: UE-0107/2014

Asunto: Respuesta a la solicitud de información No. 0912000003714

Cuernavaca, Morelos, a 19 de febrero de 2014.

Estimada Ciudadana,

En atención a su solicitud número 0912000003714 recibida el 21 de enero de 2014, misma que a continuación se transcribe:

"POR MEDIO DE ESTA SOLICITUD DE INFORMACION, SOLICITO:

- NUMERO DE DESPIDOS INJUSTIFICADOS EN OFICINAS CENTRALES, DELEGACIONES, GERENCIAS DE TRAMO Y EL ORGANO INTERNO DE CONTROL, QUE SE HAN PRESENTADO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TOMO POSESION EL LIC. BENITO NEME COMO DIRECTOR GENERAL DE CAPUFE
- PARA EL CASO ANTERIOR, MONTO APROXIMADO POR CADA UNO DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES ASI COMO SU MONTO TOTAL" sic

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción IV y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y con base en la información proporcionada a esta Unidad de Enlace por el Lic. Jorge M. Jiménez Zárate, Director Jurídico, mediante oficio SJC/050/2014, así como por el Lic. Carlos Alejandro Fernández Sánchez, Subdirector de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio SCHDO/114/2014, hago de su conocimiento lo siguiente:


i.

Requerimiento	Respuesta
NUMERO DE DESPIDOS INJUSTIFICADOS EN OFICINAS CENTRALES, DELEGACIONES, GERENCIAS DE TRAMO Y EL ORGANO INTERNO DE CONTROL, QUE SE HAN PRESENTADO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TOMO POSESION EL LIC. BENITO NEME COMO DIRECTOR GENERAL DE CAPUFE	0
MONTO APROXIMADO POR CADA UNO DE LOS JUICIOS CORRESPONDIENTES	\$0.00
MONTO TOTAL	\$0.00

ii.

No se omite señalar que la autoridad competente para determinar si un despido es injustificado es la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, por lo que se hace de su conocimiento que a la fecha de la presente solicitud, no ha sido resuelto ningún juicio en ese sentido dentro del periodo requerido. En virtud de lo anterior, no se ha determinado ningún monto.

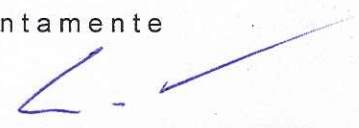
Cabe recordar al solicitante que en términos de lo dispuesto por la Ley, en sus artículos 49, 50 y 55, así como 72 de su Reglamento, es posible interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, por si mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto, cuando se haya notificado la negativa de acceso a la información, la



inexistencia de los documentos requeridos o bien, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde a lo originalmente solicitado. El formato de escrito y el mecanismo para presentar este medio de impugnación podrá obtenerlo en la página de Internet del Instituto <http://www.ifai.org.mx> accediendo a las ligas: Acerca del IFAI/ Obligaciones de Transparencia/ VIII Trámites, requisitos y formatos/ Registrados en el RFTS/ IFAI-00-004 Recurso de Revisión.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente


Ing. Carlos Mario Priego Flota
Titular de la Unidad de Enlace
Respuesta a la solicitud 0912000003714
PAR/frm*